Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

cumpli con todo lo q.e se manda respectivam.te en sus particulares, de q.e yo el Srio Certifico — Mar.

de la Nacion y de este Pp.co, Acordaron lo siguiente

Este Ayuntam.to ha entendido q.e D.n Ysidro Preciado con el especioso pretesto de existir en este Pueblo en clase de Comisionado interino en la administracion de Justicia, pretende introducirse en este Ayuntam.to á presidirlo tomandose toda la Autoridad extensiva á lo politico y Guvernativo contraviniendo á lo expresam.te mandado en el R.l Decreto de quatro del presente por el qual manda S. M. q.e entretanto q.e otra cosa se sirva disponer, continuen las Justicias ordinarias de los Pueblos q.e se allan establecidas; y en lo politico y Guvernativo, los Ayuntam.tos segun de presente estan, y entretanto q.e se establece lo q.e combenga guardarse. A cuya soberana Resolucion deve estar este Ayuntam.to sin q.e se introduzca á presidirle el D.n Ysidro á pretesto de extimarse Juez de Letras de la clase q.e manda S. M. continuen: Sobre cuyo punto parece aber necesidad de consultar immediatam.te á S. M. haciendole presente q.e en todo concepto judga este Ayuntam.to no ser el D.n Ysidro de la clase de los Jueces de Letras q.e S. M. manda continuar por q.e este vino á este Pueblo con solo el nombram.to de la Audiencia Provisional q.e se puso en este Reyno de Murcia con el titulo de Granada